

<b>Capítulo I: Descripción General</b>	
<b>Certificado de Inclusión de la Necesidad en el PAA, Plan de Acción u otro.</b>	Incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Certificación Anexa)
<b>Dirección solicitante</b>	Dirección Administrativa y Financiera
<b>Área o grupo ejecutor</b>	Almacén General
<b>Tipo de Contrato</b>	Suministro
<b>Capítulo II: Descripción Técnica</b>	
<b>Identificación y descripción de la necesidad</b>	<p>Que el IBAL S.A. ESP OFICIAL, tiene la obligación legal de suministrar a todo el personal vinculado laboralmente de los elementos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de conformidad a la Ley 1295 de 1994 modificada por la Ley 1562 de 2012, la cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal "c" del artículo 21, y establece como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo"; así mismo, la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos ó empleadores del país; en su artículo 1, establece que "Todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento del programa de Salud Ocupacional", el cual debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASO.</p>
	<p>La Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, en el Título III establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, específicamente, los artículos 122, 123 y 124 se relacionan con los elementos de protección personal. Por su parte, la Resolución 2400 de 1979 del antiguo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, en el capítulo II De los Equipos y Elementos de Protección, artículos 176, 177 y 178 establece la obligatoriedad en el suministro de los equipos de protección personal, los clasifica y determina los requisitos de calidad.</p>
	<p>La Ley 9 de 1979 define la obligatoriedad de los Equipos de Protección Personal (EPP):</p>
	<p><b>Artículo 122°.-</b> Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.</p> <p><b>Artículo 123°.-</b> Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.</p> <p><b>Artículo 124°.-</b> El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, uso y la conservación de los equipos de protección personal.</p>

En el mismo sentido, el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.24 determina las medidas de prevención y control estableciendo que deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el esquema de jerarquización.

**Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.** *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización.*

**5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo:** *Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos*

**PARÁGRAFO:** *El empleador debe de suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador, igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

Según lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la resolución 2400 de 1979 **TITULO LV. DE LA ROPA DE TRABAJO EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.**

**CAPÍTULO I. DE LA ROPA DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 170.** *En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes.*

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.**

**ARTÍCULO 176.** *En todos los establecimientos de trabajo en donde los*

trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc. los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

**ARTÍCULO 177.** En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la clasificación establecida.

**ARTICULO 178.** La fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado
2. Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador
3. Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario
4. Ofrecer garantía de durabilidad
5. Poderse desinfectar y limpiar fácilmente
6. Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante (...)

Que con base a la solicitud realizada por el Grupo Gestión Humana - salud ocupacional, mediante oficio 610-908 del 05/05/2020 y 610-1118 del 03/07/2020, se considera pertinente iniciar el presente proceso para la compra de Elementos de Protección Personal al personal tanto administrativo como operativo del IBAL S.A. ESP OFICIAL, es de resaltar que de estos elementos deben quedar algunos en stock de almacén, teniendo en cuenta que los mismos son reemplazados por el trabajador una vez los mismos se hayan deteriorado por el uso en el desarrollo de sus actividades, por lo que no se tiene una fecha establecida o periódica de fecha de entrega, sino que los mismos deben ser reemplazados de manera inmediata, de tal modo que el trabajador nunca deje de contar con sus EPP.

Dando cumplimiento al fallo judicial proferido el 28/01/2010 por el juzgado cuarto administrativo y confirmado el 30/04/2010 por el Honorable Tribunal Administrativo Del Tolima dentro del proceso de acción popular radicada con el N°. 73001-23-00-000-2004-01284-00 impetrada por Wilson Leal Echeverry en contra del municipio de Ibagué, la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL y la Junta Administradora de Acueducto – Urbanización Colinas del sur II etapa, y el fallo judicial proferido el 12/05/2016 por el juzgado séptimo dentro del proceso de acción popular radicada con el N°. 73001-23-00-000-2004-01518-00 impetrada por Wilson Leal Echeverry en contra del municipio de Ibagué, la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL y la junta Administradora de Acueducto – Urbanización Colinas del sur I etapa.- Acucolinas, el Grupo Gestión Humana - Salud Ocupacional, mediante oficio 610-022

del 08/01/2019, solicita elementos de protección personal para los operarios que ejecutan actividades en las plantas de tratamiento Colinas I y colinas II, en las mismas condiciones y características teniendo en cuenta que la operación de las plantas se delegó en el Ibal, por orden judicial.

**NORMA TÉCNICA COLOMBIA NTC ISO 45001**

**7.1 RECURSOS:**

La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación y mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de la SST.

**8. OPERACIÓN**

8.1.2 La organización debe establecer, implementar mantener proceso para la eliminación de los peligros y la reducción de los riesgos para la SST atiquizando la siguiente jerarquía de los controles:

- a). Eliminar el peligro
- b). Sustituir con procesos, operaciones, materiales o equipos menos peligrosos.
- c). Utilizar controles de ingeniería y reorganización del trabajo.
- d). Utilizar controles administrativos, incluyendo la formación.
- e). Utilizar equipos de protección personal adecuados.

Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 5, establece que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual, debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia, mediante 385 de 2020. El Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunidad del 18 de marzo de 2020, instó a los estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19 ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo iii) estimular la economía y el empleo y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:** 2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 5 de 33**

los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas, las que tienen mayor costo/efectividad estatales. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que se deben mantener.

Que por medio de los decretos 457 del 22 marzo, 531 del 8 de abril y 593 del 24 abril, todos de 2020, el gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia, para el mantenimiento del orden público y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y vida, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y de servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional pero permitió el derecho de libre circulación de las personas que allí se indican.

Que el decreto legislativo 539 de 13 abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020, "por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico"

Que el numeral 3.6 del artículo del Decreto 593 de 2020 indica que se permite el derecho de circulación de las personas que realicen actividades en "La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir, de transformación de madera, fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados, fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos (...)", cuyos productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

Que, analizadas las condiciones particulares que rodean las diferentes actividades del sector de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, se elaboró el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en el sector de agua potable y saneamiento básico, el cual se adopta mediante la presente resolución y es complementario al protocolo, general adoptado mediante la Resolución 666 de 2020.



**ESTUDIO DE NECESIDAD  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-001**  
**FECHA VIGENCIA: 2021-07-15**  
**VERSIÓN: 11**  
**Página 6 de 33**

	<p>Que la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.</p> <p>3.3. Elementos de Protección Personal- EPP para prevención del COVID-19</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del COVID-19 desde el punto de vista de la higiene industrial aplicable a los procesos de la empresa a partir de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene.</li> <li>• El empleador debe entregar los EPP y garantizar su disponibilidad y recambio.</li> </ul> <p>Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad está formada por diferentes áreas en las cuales los funcionarios desarrollan diversas actividades que los pueden exponer a riesgos ocupacionales y de acuerdo a la información suministrada por los diferentes estudios elaborados por Salud Ocupacional de la Entidad y por la ARL como los panoramas de factores de riesgo, estudios de puestos de trabajo y las matrices de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos; el IBAL SA ESP OFICIAL requiere de la adquisición de artículos de seguridad industrial, elementos de protección personal para los funcionarios que en razón a la naturaleza del riesgo al que se encuentran expuestos durante el ejercicio de sus funciones requieren este tipo de protección y de esta manera prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p>
<b>Descripción del Objeto a Contratar</b>	
<p align="center"><b>Objeto del Contrato</b></p>	<p align="center"><b>SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL</b></p>
<b>Condiciones de la Contratación</b>	
<p align="center"><b>Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)</b></p>	<p>Para la verificación y recibo de todos los elementos el IBAL se apoyará (de requerirse), con funcionarios de la ARL a la cual la empresa está afiliada, con el fin de contar con asesoría técnica en esta área para el cumplimiento de la normatividad que rige este tipo de contratación, quienes harán presencia al momento de la revisión de las muestras.</p> <p>Nota 1: El valor de cada ítem no podrá superar el valor promedio del presupuesto oficial por ítem obtenido en el análisis de precios del mercado.</p> <p>Nota 2: Algunos de los elementos descritos cambian de nombre de acuerdo a la marca, por lo cual se solicita que quien oferte, debe mantener el</p>

nombre aquí relacionado. El cambio de nombre de algún elemento de la lista y que no coincida con el original sin haber registrado o distinguido su homólogo se entenderá como NO COTIZADO y NO OFERTADO.

ITEM	CANTIDAD	ELEMENTOS
1	181	CASCO BLANCO CLASE E TIPO II (ANSI Z89.1-2014, UL) SUSPENSION DE 6 PUNTOS Y BARBUQUEJO CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO Valor agregado: + ADHESIVO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y TIPO DE RH BARBUQUEJO cuatro soportes al casco, con adaptadores incluidos, brindando extra protección al trabajador y soporte del casco., ajustable a la posición de la barbilla y la parte posterior del casco con banda elástica, cinta rígida (cinta en reata 16 ml, ganchos en polímeros y mentonera en (CAUCHO SINTETICO SILICONADO) MATERIAL: ABS BANDA ANTISUDOR
2	141	CASCO AMARILLO CLASE E TIPO II (ANSI Z89.1-2014, UL) CON PROTECCION AUDITIVA INCORPORADA (ISO 4869 Y NCh1331) SUSPENSION DE 6 PUNTOS Y BARBUQUEJO CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO + ADHESIVO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y TIPO DE RH BARBUQUEJO cuatro soportes al casco, con adaptadores incluidos, brindando extra protección al trabajador y soporte del casco., ajustable a la posición de la barbilla y la parte posterior del casco con banda elástica, cinta rígida (cinta en reata 16 ml, ganchos en polímeros y mentonera en (CAUCHO SINTETICO SILICONADO) MATERIAL: ABS BANDA ANTISUDOR
3	250	GORRO TIPO MONJA DRIL- LOGO DEL IBAL INCORPORADO BORDADO
4	400	CACHUCHA DE PROTECCION CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO COLOR AZUL BORDADO ALTO RELIEVE
5	345	TAPONES AUDITIVOS TIPO INSERCCION CON ESTUCHE PLASTICO INDIVIDUAL CON CLIP (ANSI S3.19-1974) MATERIAL: ELASTOMERO TERMOPLÁSTICO Y CORDON DE POLIESTER 100%
6	400	GAFAS DE SEGURIDAD CON CINTA ELASTICA Y ESPUMA REMOVIBLE PARA AJUSTE AL ROSTRO. TRATAMIENTO ANTIEMPAÑANTE Y ANTIRAYADURA SCOTCHGARD. ANSI Z87.1-2010, CSA Z94.3
7	500	TAPABOCAS INCLUSIVO Entiéndase por tapaboca inclusivo toda mascarilla de protección que cubre parcialmente el rostro (nariz y boca) y que cuenta con un visor transparente que permite la interacción con personas con discapacidad auditiva que requieren de la lectura de labios para comunicarse El protector facial o careta es una pantalla transparente que protege ojos, nariz y boca de salpicadura de fluidos, y al mismo tiempo inhibe la acción de llevar las manos al rostro, ayudando a prevenir la propagación del virus, 14 este se compone de una lámina transparente y un elástico y/o fijador para la correcta sujeción a la cabeza. La lámina debe ser lisa e impermeable para facilitar la limpieza y desinfección, así mismo debe asegurar buena visibilidad; respecto a su material puede ser placas de acetato de policarbonato, PVC, PET o PETg, las puntas deben ser recortadas para darle una forma redondeada y con esto evitar daños al portador. Respecto al fijador o elástico debe asegurarse que no se desprenda de la lámina de acetato y que se pueda ajustar fácilmente al portador.
8	100,000	PROTECCION RESPIRATORIA TAPABOCAS DESECHABLES DE TRES PLIEGUES

		EMPAQUE INDIVIDUAL (Incluye Prevención SARS-Cov-2) REGISTRO INVIMA (TRES CAPAS – CAPA INTERMEDIA EN MELT BLOWN)
9	14,000	PROTECCION RESPIRATORIA LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA MATERIAL PARTICULADO APROBACION NIOSH N95.
10	280	RESPIRADOR MEDIA CARA PARA VAPORES ORGANICOS Y GASES 6006 y 6300 3M
11	100	FILTROS REF. 2091 (P100) DE 3M Filtro electroestático para partículas.
12	100	GUANTE PARA MOTOCICLISTA CON REFUERZO EN NUDILLOS
13	1,000	GUANTES DE NITRILO DESECHABLES PARA LABORATORIO - ARCHIVO color azul CE, EN420-2003
14	20,000	GUANTES DE NITRILO DESECHABLES DE 8 Milésimas ISO 9001:2008, EN ISO 341-1:2016, FDA21 CFR177-2600
15	100	GUANTE EXTRA LARGO LATEX DE CAUCHO NATURAL. NTC 1726
16	80	GUANTES ANTI VIBRATORIOS CON PROTECCION FRENTE A VIBRACIONES DE ALTA FRECUENCIA 100% POLIESTER, IMPREGNACION LATEX NATURAL, REFUERZO DORSO TERMOPLÁSTICO. EN420:2003+A1:2009, EN388:2016, EN/ISO10819:2013
17	50	GUANTES EN HILAZA CON PUNTOS EN PVC EN LA PALMA Y DORSO IDEALES, CON AGARRE PARA UN MANEJO SEGURO Tallaje : 10-12-14
18	250	BUSO EN FRANELA BLANCO CUELLO REDONDO CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO
19	250	IMPERMEABLE COMPLETO DOS PIEZAS y CAPUCHA CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO – COLOR AZUL. MATERIAL PVC SOBRE BASE DE NAYLON FLEXIBLE
20	200	TRAJE FONTANERO CON BOTA ADHERIDA + CHAQUETA. TRES PIEZAS. MATERIAL RESISTENTE A RASGADURAS. MATERIAL RESINA DE P.V.C. CALIBRE 25 (550 MICRAS) SOBRE BASE DE NYLON
21	5	BATA BLANCA MANGA LARGA PARA ARCHIVO, ANTIFLUIDO CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO (BORDADO) - Disponibilidad de tallas en S-M-L-XXL.
22	4	MORRAL PARA MENSAJERIA TIPO CORPORATIVO. BOLSILLO PARA PC 14" COLOR AZUL, MATERIAL EXTERIOR: POLIESTER 100%, FORRO 100% POLIESTER, PESO 0.832Kg, CAPACIDAD 27.66 LT, DIMENSIONES: 32X45.5X19 cm
23	30	MALETIN PORTA HERRAMIENTA FABICADO EN NYON DE DOBLE CAPA. DIMENSIONES: 40X28X23 cm BASE DURA, BOCA ABIERTA 16", FUERTE BASE DE PLASTICO REFORZADA, CORREA DE HOMBRO AJUSTABLE, LARGO 16" ALTO 12", ANCHO 9". PESO 1.1KG
24	25	MORRAL PORTA HERRAMIENTA FABICADO EN NYON DE DOBLE CAPA CAPACIDAD DE CARGA DE 15KG, 35X16X44 cm. DIVISIÓN REMOVIBLE CON BOLSOS PARA HERRAMIENTAS. COMPARTIMIENTO FRONTAL PEQUEÑO. COMPARTIMIENTO INDEPENDIENTE Y SEGURO PARA COMPUTADOR PORTATIL.
25	200	CAPA GABAN IMPERMEABLE LARGA Tallas S- M-L-XL-XXL-XXXL
26	300	BOTA DE CAUCHO COLOR NEGRA – MASCULINA Y FEMENINA DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS TALLAS. MATERIAL PVC CON NITRILO PLASTIFICADO. 100% IMPERMEABLE. PUNTERA METALICA RESISTENTE AL IMPACTO (MIN 15 JOULES) Y A LA COMPRESION (MIN 15 KN) ISO 20345, ASTM F 2413-18, EN 12568
27	50	CALZADO OPERATIVO CON PUNTERA EN COMPOSITE MASCULINO Y FEMENIO DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS TALLAS. PESO 0,6 KG (TALLA 41) SUELA EN CAUCHO RESISTENTE HIDROCARBUROS TIPO A Y B. ENTRESUELA EN EVE

		INYECTADA. SOBREPLANTILLA EN EVE DE ALTA REISTENCIA. NTC ISO 20345:2007. ISO 13287/12; INDICE SRC. ASTM D1630. NTC 467. ASTM F2413-11
28	350	CHALECO AZUL CON LOGO DEL IBAL ACTUALIZADO INCORPORADO DISPONIBILIDAD TODAS LAS TALLAS S-M-L-XL-XXL-XXXL
29	400	RODILLERAS PARA TRABAJO EN POSICION DE RODILLA
30	100	CANGURO PORTA HERRAMIENTA – LOGO IBAL
31	2	MÁSCARA O CARETA DE SOLDAR:
32	1	CARETA DE SEGURIDAD PARA ESMERILAR:
33	1	CAPUCHA O GORRO PARA SOLDADURA. COSIDO CON HILO NOMEX
34	2	GUANTES DE SOLDADURA. COSTURAS EN KEVLAR
35	4	PAR DE FILTROS PARA HUMOS METÁLICOS NIOSH 42CFR84.
36	2	CALZADO DE SEGURIDAD DIELECTRICA ISO 20345, ASTM F2413, EN12565
37	6	RESPIRADOR CONTRA HUMOS METÁLICOS Y OZONO 42 CFR 84 NIOSH, NTC 2561 TIPO B
38	150	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% FRASCO POR GALON
<b>Plazo de ejecución del Contrato</b>		<b>Seis (6) meses</b> , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
<b>Lugar de Ejecución del Contrato.</b>		Los elementos deben ser entregados en la bodega del Almacén del Ibal ubicado en la cra 3 N°.1-04 Barrio la Pola
<b>Obligaciones del Contratista</b>		<p>El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a:</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.</li> <li>2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y ISO 45001 de 2018</li> <li>3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.</li> <li>4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.</li> <li>5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.</li> <li>6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.</li> </ol>

	<p><b>7.</b> Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.</p> <p><b>8.</b> Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.</p> <p><b>9.</b> Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.</p> <p><b>10.</b> Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.</p> <p><b>11.</b> Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.</p> <p style="padding-left: 40px;">b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.</p> <p style="padding-left: 40px;">c. Cuando se trate de contratos de suministro y que su ejecución no implique la contratación de personal, el contratista deberá certificar dicha actuación, donde manifieste expresamente que para el desarrollo y/o ejecución del contrato no tuvo personal a cargo</p> <p><b>12.</b> Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P.</p>
--	--

OFICIAL.

13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos
4. El contratista se compromete a que los suministros ofertados tienen garantía de cinco (5) meses por defectos de fabricación, costuras o mala calidad de las materias primas, para el caso de las prendas de vestir, el calzado y los demás elementos y equipos de EPP. Cuando los elementos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello.
5. El oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos de protección personal ofertados, cuando se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato (solo aplica para los elementos de protección personal que no sean prendas de vestir o calzado), su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.
6. El contratista debe garantizar que en el evento que las prendas de vestir o calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos, tales como: cueros, suelas, forros, accesorios, plantillas, telas,

	<p>botones, cremalleras, hilos, elásticos y broches, o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado y fallas de adhesión en el calzado, deberá efectuar el cambio de la prenda o el calzado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato</p> <p>7. El contratista se compromete a adelantar los trámites administrativos y de gestión que correspondan para definir tallajes de vestuario y calzado y de elementos de protección personal a cada uno de los trabajadores que indique la empresa, en coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>8. El contratista deberá cumplir con la entrega de todos los elementos en el tallaje requerido por el IBAL S.A. ESP OFICIAL en todas los EPP que así lo requiera, como son prendas de vestir, calzado y demás, tanto para hombres como para mujeres</p> <p>9. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.</p>
<p align="center"><b>Obligaciones del IBAL</b></p>	<p>1 Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.</p> <p>2 Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.</p> <p>3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.</p> <p>4 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.</p> <p>5 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.</p> <p>6 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia</p>

	de la actividad contractual.	
	<p>7 Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.</p> <p>8 El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.</p> <p>9 Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</p> <p>10 Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.</p>	
<b>Pago de ARL a cargo del IBAL</b>	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Capítulo III: Descripción Jurídica</b>		
<b>Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación</b>	Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y su cuantía, se procede a adelantar un proceso de contratación conforme a los establecido en el Título II De las Modalidades de Selección. Artículo 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN. literal b. Invitación Publica Simplificada cuando el valor del contrato a celebrar sea mayor o igual a 200 SMLMV incluido IVA y menor o igual al 1000 SMLMV incluido IVA. Capítulo II. Invitación Publica Simplificada. Artículo 23.	
<b>Plazo de Liquidación del Contrato.</b>	Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.	
<b>Supervisor Sugerido</b>	<b>Nombre del funcionario:</b>	<b>ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO</b>
	<b>Cargo</b>	Almacenista General
	<b>Dependencia:</b>	ALMACEN
<b>Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa</b>	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Proceso limitado a MIPYMES</b>	APLICA <input type="checkbox"/>	NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Necesidad de contar con interventor Externo.</b>	NO APLICA	

<b>Capítulo IV: Descripción Financiera</b>									
<b>Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.</b>									
<b>Presupuesto Oficial.</b>	OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$822.417.330) IVA INCLUIDO								
<b>Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</b>	<p>Los valores objeto del presente proceso, fueron obtenidos de las cotizaciones presentadas por empresas del sector, dicha información fue tenida en cuenta para la realización del análisis de precios del mercado.</p> <p>Se tomo el valor promedio total de las cotizaciones recibidas como base para solicitar el CDP.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>LAURUS SAS</th> <th>MEGATEX</th> <th>BAGS STAR SAS</th> <th>PROMEDIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$822,379,762</td> <td>\$ 822,001,211</td> <td>\$ 822,871,018</td> <td>\$ 822,417,330</td> </tr> </tbody> </table> <p>VALOR TOTAL OFERTAS – IVA INCLUIDO</p> <p>Las cantidades fueron las establecidas por la profesional en salud ocupacional, mediante oficios 610-341 de febrero 20 del 2022</p> <p>Se calcula un valor promedio por unidad de producto, para la realización de los precios del mercado (se anexa), que para objeto de la evaluación no podrá ser superado por ningún oferente, so pena de rechazar la oferta.</p>	LAURUS SAS	MEGATEX	BAGS STAR SAS	PROMEDIO	\$822,379,762	\$ 822,001,211	\$ 822,871,018	\$ 822,417,330
LAURUS SAS	MEGATEX	BAGS STAR SAS	PROMEDIO						
\$822,379,762	\$ 822,001,211	\$ 822,871,018	\$ 822,417,330						
<b>Forma de Pago y Requisitos</b>	<p>Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del <b>CONTRATISTA</b>, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. <b>Periodos de Entrega:</b> Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar</p>								

antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

**PARAGRAFO TERCERO.** El contratista manifiesta que conoce los tramites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la pagina institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%200776%20de%202020.pdf>

**PARAGRAFO CUARTO** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARAGRAFO QUINTO** El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan.

**Capitulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas**

**Justificación de los factores de selección**

La entidad estableció los siguientes factores de selección:

FACTOR DE PONDERACIÓN PUNTAJE MÁXIMO 100  
 Aspecto Económico 80 PUNTOS  
 Aspecto Técnico. 20 PUNTOS

**El valor de cada uno de los elementos presentado en la propuesta no podrá ser superior al valor promedio y/o el valor ofertado en la cotización que sirvió de base para la elaboración del estudio de precios del mercado, de ser así genera el rechazo de la oferta. (se tendrá en cuenta lo indicado en las notas 2 y 3, del ítem "Documentos de contenido técnico" – PROPUESTA ECONOMICA de la invitación a ofertar y/o términos de referencia)**

Al momento de valorar la oferta económica la entidad tendrá en consideración lo previsto en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 - **ARTÍCULO 45. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** "Si al valorar una oferta, ésta parece con valor artificialmente bajo, la empresa debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas"

**Requerimientos por parte del Comité Evaluador**  
 El comité evaluador podrá requerir documentos, los cuales no otorguen puntaje dentro del periodo establecido en el cronograma de la invitación y/o podrán solicitar la aclaración de información cuando lo estimen necesario. Los requisitos habilitantes (excepto aquellos que implique la mejora o corrección de la propuesta y que la invitación lo prohíba) podrán

	<p>ser requeridos por parte del comité evaluador.</p> <p><b>NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES</b>          Pluralidad de oferentes, se publica el pliego de condiciones en la página web del IBAL S.A. ESP OFICIAL para garantizar la transparencia de los procesos.</p> <p>Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales, empresas legalmente constituidas en Colombia, en forma individual o en forma de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la compañía que como líder representará a la otra en la presentación de la propuesta y en todos los aspectos relacionados con esta invitación y posteriormente en la legalización y ejecución del contrato, en el evento que le sea adjudicada, y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La postulación de consorcios o uniones temporales inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estos consorcios o uniones, como personas jurídicas o naturales en un mismo proceso</p> <p>La forma, requisitos y presentación de la oferta, serán establecidas en los respectivos pliegos de condiciones</p>
<b>Requisitos Habilitantes</b>	
<p><b>Capacidad Jurídica</b>  <b>(Documentos de contenido Jurídico)</b></p>	<p><b>1. Carta de presentación:</b> El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta al pliego; esta carta debe ser firmada por el representante legal si es persona jurídica, por la persona natural o por el representante legal de la figura asociativa (si aplica) este documento debe aportarse en original.</p> <p><b><u>Es considerado requisito habilitador de la oferta, por tratarse de la demostración de la voluntad de participación.</u></b></p> <p><b>2. Si la propuesta es presentada a través de Consorcio o Unión Temporal</b></p> <p>2.1 debe aportar el documento de constitución de la figura asociativa, que cumpla con las exigencias de Ley y con los modelos anexos del pliego de condiciones.</p> <p>2.2 En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas</p> <p>2.3 Deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del consorcio y de la</p>

unión temporal. Las uniones temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes.

- 2.4 La duración del consorcio o de la unión temporal, deberá extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, la liquidación del contrato y dos años más. Lo anterior sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión del presente proceso de selección.
- 2.5 Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de la contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- 2.6 Acreditar que el objeto social de cada una de las personas consorciadas o unidas temporalmente está relacionado expresamente con la actividad indicada en el pliego de condiciones
- 2.7 En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá y se asumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes.

**Es considerado requisito habilitador de la oferta, por tratarse de la demostración de la voluntad de participación.**

- 3. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y/o Registro mercantil personas naturales:** El proponente debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

3.1 Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

3.2 Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato,

de manera que le permita a la persona jurídica o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**4. Establecimiento comercial abierto al público en la ciudad de Ibagué:**

El interesado deberá acreditar que cuenta con establecimiento comercial abierto al público en la ciudad de Ibagué; en la medida que las necesidades de la convocante requieren que en cualquier hora laboral y/o día laboral, se le solicite al contratista la entrega de elementos relacionados en el cuadro de necesidades y en el contrato, so pena de ser rechazada su propuesta, este ítem se comprobará en la cámara de comercio (representación legal y / o registro mercantil del oferente).

**5. Poder:** En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder autenticado ante Notaría Pública; así mismo se debe indicar de forma expresa la facultad del apoderado para firmar el contrato, si es el caso.

**6. Cédula de ciudadanía.** Se deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o del representante legal del consorcio y/o unión temporal.

**7. Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA.**

Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la PERSONA NATURAL deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo.

**8. Clasificación RUT. Se debe allegar una copia del registro único**

**Tributario, para dar aplicación al artículo 37 Ley 788 de 2.002 (Estatuto Tributario).**

Se debe allegar una copia del registro único Tributario ACTUALIZADO, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al Estatuto Tributario. En caso de consorcio y/o unión temporal se debe aportar copia del RUT de cada uno de los integrantes.

En caso de consorcio y/o unión temporal, esta persona jurídica tendrá excepción a la presentación del RUT, ya que la DIAN les asigna el NIT, solamente en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato.

- 9. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.** El comité evaluador deberá verificar los antecedentes disciplinarios del proponente debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación, en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.
- 10. Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.** El comité evaluador deberá verificar los antecedentes fiscales del proponente debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación, en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.
- 11. Verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional:** El comité evaluador deberá verificar los antecedentes judiciales del proponente debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación, en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.
- 12. Verificación de no estar inscrito en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional (SRMC).** El comité evaluador deberá verificar que el proponente no está inscrito en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación, en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes
- 13. Hoja de vida en formato de la función Pública del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica.** Presentar diligenciada la hoja de vida en el formato de la función pública para personas jurídicas o naturales según el caso, en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.
- 14. Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.** El contratista certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad

e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado, y en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes.

**15. Certificado de Inscripción en el Sistema de Información de proponentes del IBAL SIP.** El comité evaluador deberá verificar que el oferente (persona natural o de la que lleve la representación legal del oferente), que se encuentra(n) inscrito(s) en el registro de proponentes del IBAL debiendo dejar constancia de ello en el acta de evaluación. en caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes. Es condición de participación frente a la entidad

**16. Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:

**Si es personal natural y/o jurídica y tiene desde un (1) trabajador en adelante:** Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicaran que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratistas que tengan desde un (1) trabajador en adelante).

**Si es personal natural y/o jurídica y no tiene ni un trabajador a su cargo:** Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indica que acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

En caso de figuras asociativas, el de cada uno de sus integrantes

**17. Registro Único de proponentes.** Las personas naturales o jurídicas, y los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la

	<p>Cámara de Comercio con RUP renovado con corte a 2020, deberá aportarse con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anterior a la fecha de entrega de la propuesta.</p> <p><b>Nota:</b> Este documento será el respaldo de la verificación de exigencias habilitantes del proceso relacionadas con la experiencia del proponente y con el cumplimiento de índices financieros.</p> <p><b>18.</b> <b>Póliza de seriedad de la oferta</b> El oferente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta, que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato o legalización del mismo sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Deberá aportarse el amparo original y el original del pago de la prima.</p>
<p><b>Documentos de contenido técnico</b></p>	<p><b>PROPUESTA ECONÓMICA:</b></p> <p>El proponente deberá aportar propuesta económica en original o archivo PDF, debidamente firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica o por representante de la figura asociativa, conforme al anexo (s) establecido en el pliego de condiciones para tal fin.</p> <p><b>Nota 1:</b> La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con la totalidad del anexo técnico, cualquier modificación de los ítems, condicionamientos, o incumplimiento del anexo o modificar las características técnicas exigidas por la empresa, genera el rechazo de la oferta.</p> <p><b>Nota 2:</b> En caso de que, quien presente oferta <b>no</b> haya hecho parte de los proveedores con los que se construyó el estudio de mercado, éste no podrá superar ninguno de los precios unitarios promedio, obtenidos en el estudio de mercado, de ser así lo hará incurrir en causal de rechazo.</p> <p><b>Nota 3:</b> En caso de que, quien presente oferta haya hecho parte de los proveedores con los que se construyó el estudio de mercado, se verificará que la propuesta presentada por el oferente se encuentre o no dentro del tiempo de validez de la cotización aportada para elaborar el estudio de</p>

mercado, y cumplir con lo siguiente:

**Nota 3.a:** Si la oferta está dentro del tiempo de validez de la cotización presentada para elaboración del estudio de mercado: En este caso el oferente deberá mantener o disminuir el valor establecido dentro de su oferta inicial. De superar dichos valores lo hará incurrir en causal de rechazo.

**Nota 3.b:** Si la oferta **no** está dentro del tiempo de validez de la cotización presentada para elaboración del estudio de mercado: En este caso el oferente no podrá superar los precios promedios establecidos en el estudio de precios del mercado. De superar dichos valores lo hará incurrir en causal de rechazo

**Nota 4:** El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y/o en medio magnético, Disco Compacto (CD) (si la oferta es presentada físicamente a través de correo certificado), transcritos en MICROSOFT EXCEL, la información contenida en el ANEXO. Se aclara que los archivos magnéticos del anexo deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de dichos anexos.

Dichas versiones magnéticas no constituirán parte integral de la propuesta y no servirán ni al IBAL ni al proponente como base para alegaciones de ninguna especie ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio impreso o aportado mediante PDF por correo electrónico, pues su único objetivo es el de facilitar al IBAL la elaboración de las evaluaciones mediante el ahorro de la digitación de los cuadros pertinentes. El IBAL no conservará la versión magnética presentada. Consecuentemente sólo la información en medio físico impresa y/o allegada en formato PDF al correo electrónico y firmada será considerada parte integral de la propuesta y como soporte legal de la comparación con las demás propuestas y su evaluación.

Factor ponderable en el proceso, por ende, no subsanable

**PROPUESTA TÉCNICA**

CONDICIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS SUMINISTROS QUE SE VAN A OFERTAR Y QUE CONFORMAN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROPONENTE

El oferente deberá certificar por escrito que se encuentra en capacidad de ofertar lo siguiente:

- El oferente deberá certificar por escrito que en el evento que las prendas de vestir o calzado presenten fallas debido a la calidad de los insumos, tales como: cueros, suelas, forros, accesorios, plantillas, telas, botones, cremalleras, hilos, elásticos y broches, o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado y fallas de adhesión en el calzado, deberá efectuar el cambio

	<p>de la prenda o el calzado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor del contrato. (anexar certificación suscrita por el representante legal)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con todo el tallaje requerido por el IBAL S.A. ESP OFICIAL en todas los EPP que requieren tallaje, prendas, calzado y demás de hombres y mujeres, para el cumplimiento del objeto contractual (anexar certificación suscrita por el representante legal)</li> <li>• Presentar garantía por escrito de todos los suministros ofertados (anexar certificación) donde manifiesten que en caso de daño o defectos de fábrica o de mala calidad de alguno de los elementos el mismo será repuesto y/o cambiado por uno totalmente nuevo, en un plazo no mayor a 48 horas</li> <li>• El oferente deberá certificar por escrito que el tiempo para el despacho de los pedidos realizados por el supervisor, será mínimo tres (03) días hábiles (Contando el día de despacho), para que el suministro se esté entregando.</li> <li>• Especificaciones Técnicas: Las que se indican como especificaciones, requerimientos y características de NTC y/o ANSI que deben reunir los EPP ofertadas por el proponente (PRESENTAR CERTIFICACIÓN ESCRITA DE QUE LOS ELEMENTOS CUMPLEN CON TODA LA NORMATIVIDAD SOLICITADA)</li> <li>• Fichas Técnicas emitidas por el fabricante o importador. El proponente deberá aportar ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados emitida directamente por su fabricante donde se exhiban las características del elemento ofertado. Si la ficha técnica contiene una especificación diferente a la exigida por la entidad, generará el rechazo de la oferta, por el ofrecimiento de bienes en condiciones diferentes a las exigidas.</li> <li>• Todos los productos deberán cumplir las normas de etiquetado mínimas emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.</li> <li>• Marca. El proponente deberá en el formato de propuesta económica enunciar las marcas que ofrecerá de cada producto.</li> </ul> <p>El no cumplimiento de las exigencias y de la forma como se exigen para su presentación cataloga al proponente como no admisible para ser evaluado. PASA – NO PASA</p>			
<p align="center"><b>Capacidad financiera</b></p>	<p align="center"><b>FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA</b></p> <p><b>ÍNDICES FINANCIEROS</b> La capacidad financiera se calculará conforme a los indicadores que serán evidenciados en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de comercio. Este aspecto ADMITE O RECHAZA la propuesta.</p> <table border="1" data-bbox="511 1827 1453 1890"> <tr> <td align="center">Indicador</td> <td align="center">Requisito Financiero de Participación</td> <td align="center">Indicador</td> </tr> </table>	Indicador	Requisito Financiero de Participación	Indicador
Indicador	Requisito Financiero de Participación	Indicador		



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001

**FECHA VIGENCIA:** 2021-07-15

**VERSIÓN:** 11

**Página 24 de 33**

	<table border="1"> <tr> <td>Capital de Trabajo (CT)</td> <td>= o superior al 100% del presupuesto oficial.</td> <td>Capital de Trabajo (CT)</td> </tr> <tr> <td>Liquidez</td> <td>= o superior a 2.0</td> <td>Liquidez</td> </tr> <tr> <td>Endeudamiento</td> <td>= o menor al 60%</td> <td>Endeudamiento</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2"><b>Indicador</b></td> <td><b>Requisito Organizacional de Participación</b></td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del Patrimonio</td> <td></td> <td>= o superior a 0,00</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo</td> <td></td> <td>= o superior a 0,00</td> </tr> </table> <p>Nota 1: En caso de consorcio o unión temporal: Los indicadores liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se calcularán según el porcentaje de participación de cada integrante.</p> <p>Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal: Los indicadores de capital de trabajo se calcularán según la sumatoria de cada uno de los indicadores y no por el porcentaje de participación de cada integrante. Ninguno de los integrantes podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser descalificada financieramente la oferta.</p> <p>El comité evaluador para este aspecto verificará el aporte de los documentos aquí solicitados, la omisión de alguno, así como el no cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos, conllevará a incurrir en causal de rechazo. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, hecho que quedará de manifiesto en la sustentación del acta de evaluación.</p>	Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 100% del presupuesto oficial.	Capital de Trabajo (CT)	Liquidez	= o superior a 2.0	Liquidez	Endeudamiento	= o menor al 60%	Endeudamiento	<b>Indicador</b>		<b>Requisito Organizacional de Participación</b>	Rentabilidad del Patrimonio		= o superior a 0,00	Rentabilidad del Activo		= o superior a 0,00
Capital de Trabajo (CT)	= o superior al 100% del presupuesto oficial.	Capital de Trabajo (CT)																	
Liquidez	= o superior a 2.0	Liquidez																	
Endeudamiento	= o menor al 60%	Endeudamiento																	
<b>Indicador</b>		<b>Requisito Organizacional de Participación</b>																	
Rentabilidad del Patrimonio		= o superior a 0,00																	
Rentabilidad del Activo		= o superior a 0,00																	
<p align="center"><b>Capacidad Organizacional</b></p>	<p>La capacidad organizacional del oferente respecto de la RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO se acreditará de conformidad como se establece en el cuadro de índices financieros. – Capacidad Financiera.</p>																		
<p align="center"><b>Experiencia (General y Específica)</b></p>	<p><b>FACTOR HABILITADOR DE LA OFERTA.</b></p> <p><b>EXPERIENCIA</b></p> <p>Acreditar experiencia de máximo (03) contratos que sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso; cuyo objeto sea la adquisición o suministro de dotación de elementos de protección personal y/o seguridad industrial. Los contratos en sumatoria deberán estar registrados en el RUP del proponente y contener los siguientes códigos:</p> <p>461815 – Ropa de seguridad 461816 - Calzado de protección 461817 - Protectores de cara y cabeza 461820 - Protección de la respiración</p> <p>Para ello deberá aportar copia del contrato junto con acta final y/o de liquidación del respectivo contrato. Para el caso de experiencia en el sector privado debe aportar certificación de entidad contratante que debe contener como mínimo, datos de identificación de la empresa, dirección teléfono, Nit, datos del</p>																		

contrato fecha de inicio y terminación, además deberá adjuntar copia de la respectiva factura.

**ES CONDICIÓN HABILITADORA EN EL PROCESO.**

NOTA 1: Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia, deben estar debidamente inscritos en el RUP del oferente. Por tal razón se deberá indicar expresamente en la oferta el número consecutivo con el cual se identifican en el RUP.

En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberán aportar el RUP en el que se evidenciará la inscripción de los contratos que aporte para acreditar la experiencia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros

NOTA 2: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 3: Para calcular la experiencia general y específica del proponente se actualizará el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:  
VFC/SMMLV

VFC= Valor final del contrato  
SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

VE= VFC \* SMMLV  
VE= Valor de la experiencia  
VFC= Valor final del contrato en salarios  
SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2022)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se tendrá en cuenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual, según lo requiera el proponente a modo de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000

Evaluación	
<b>Factores de</b>	

**Escogencia y Calificación**

Se calificarán diferentes aspectos técnicos y económicos que inciden en una mayor calidad de los bienes a contratar los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, diferentes aspectos que son objeto de calificación de acuerdo con los siguientes parámetros que permitirán escoger la oferta más favorable:

La entidad tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable a los intereses de la convocante. Puntuación Total 100 Puntos.

FACTOR DE SELECCIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta económica	Calificación cuantitativa	80 Puntos
Factor técnico de calidad	Calificación cuantitativa	20 Puntos

**1. ASPECTO ECONÓMICO: 80 PUNTOS.**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método EL IBAL procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left( \frac{80 \times V_{\min}}{V_i} \right)$$

Donde,

V<sub>min</sub>=Menor valor de las Ofertas válidas.

V<sub>i</sub>= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACION Y OBTENER PUNTAJE**

- Para la verificación económica el comité evaluador tendrá en cuenta los valores unitarios con IVA incluido.
- Cumplir con lo establecido en el ítem de "**Documentos de Contenido Técnico**" **PROPUESTA ECONOMICA notas 1 – 2 y 3** de la invitación a ofertar, el no cumplimiento de estas condiciones de acuerdo a su aplicación, lo hará incurrir en causal de rechazo.

- c) El oferente deberá discriminar el valor de cada elemento establecido en el respectivo anexo, y discriminar el valor de IVA, en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.
- d) En todos los casos debe cumplir con la totalidad de las características técnicas descritas, so pena de generar el rechazo de la oferta
- e) En caso de diferencias en la oferta económica entre el valor en números y letras por errores aritméticos, prevalece el valor establecido en letras.
- f) La oferta se debe presentar en pesos colombianos
- g) El valor de la propuesta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial destinado para el proceso contractual, de ser así se genera rechazo
- h) La entidad solicitará la presentación de la oferta técnica y económica teniendo en cuenta el valor unitario del elemento x la cantidad total a contratar y atendiendo los parámetros de calificación del proceso, la mayor puntuación se asigna en la parte económica a la propuesta de menor costo.
- i) No se aceptan propuestas parciales y dejar de ofrecer algún ítem del listado requerido por la entidad, generará el rechazo de la oferta.
- j) El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y/o en medio magnético, Disco Compacto (CD) (si la oferta es presentada físicamente a través de correo certificado), transcritos en MICROSOFT EXCEL, la información contenida en el ANEXO. Se aclara que los archivos magnéticos del anexo deberán ser en todos los casos iguales a las versiones impresas de dichos anexos.  
Dichas versiones magnéticas no constituirán parte integral de la propuesta y no servirán ni al IBAL ni al proponente como base para alegaciones de ninguna especie ni para suplir o sustituir valores o aspectos no ofertados en el medio impreso o aportado mediante PDF por correo electrónico, pues su único objetivo es el de facilitar al IBAL la elaboración de las evaluaciones mediante el ahorro de la digitación de los cuadros pertinentes. El IBAL no conservará la versión magnética presentada. Consecuentemente sólo la información en medio físico impresa y/o allegada en formato PDF al correo electrónico y firmada será considerada parte integral de la propuesta y como soporte legal de la comparación con las demás propuestas y su evaluación.

**2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD: 20 PUNTOS**

**2.A) PRESENTACIÓN DE MUESTRAS (10 PUNTOS).**

La entidad contratante calificará un total de 10 puntos a los proponentes que aporte UNA muestra de cada uno de los elementos referenciados en el siguiente cuadro

#	ITEM
1	CASCO BLANCO CLASE E TIPO II SUSPENSIÓN DE 6 PUNTOS Y BARBUQUEJO CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO + ADHESIVO

	CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y TIPO DE RH
2	CASCO AMARILLO CLASE E TIPO II CON PROTECCIÓN AUDITIVA INCORPORADA SUSPENSIÓN DE 6 PUNTOS Y BARBUQUEJO CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO + ADHESIVO CON EL NOMBRE DEL TRABAJADOR Y TIPO DE RH
5	TAPONES AUDITIVOS TIPO INSERCIÓN CON ESTUCHE
4	GAFAS DE SEGURIDAD – LENTES
8	TAPABOCAS DESECHABLES DE TRES PLIEGUES - CON EMPAQUE INDIVIDUAL DE CADA TAPABOCAS COLOR AZUL
9	PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA MATERIAL PARTICULADO APROBACIÓN NIOSH N95 - por cajas.
24	IMPERMEABLE COMPLETO DOS PIEZAS y CAPUCHA CON LOGO DEL IBAL INCORPORADO
25	TRAJE FONTANERO CON BOTA ADHERIDA + CHAQUETA. (TRES PIEZAS)
34	BOTA DE CAUCHO COLOR NEGRA – MASCULINA Y FEMENINA
35	"CALZADO OPERATIVO CON PUNTERA EN COMPOSITE MASCULINO Y FEMENINO "
<p><b>ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACION Y OBTENER PUNTAJE (2.A)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para obtener el máximo puntaje, es decir, 10 puntos, cada muestra deberá cumplir con la totalidad de las características técnicas especificadas en el anexo técnico.</li> <li>2. En caso de no presentar la totalidad de muestras, no se asignará puntaje alguno por este aspecto.</li> <li>3. Las muestras no deberán contener los logos de la entidad, solamente se deberá allegar el producto junto con su correspondiente ficha técnica.</li> </ol> <p><b>2.B) CAPACITACIONES EN USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (10 PUNTOS).</b></p> <p>Se asignará un total de 10 puntos al proponente que oferte el mayor número de capacitaciones en temas de uso, cuidado de elementos de protección personal y riesgo en el trabajo, para los usuarios que la entidad contratante establezca, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente deberá establecer el número de capacitaciones ofrecidas, la temporalidad de cada una y la temática abordada en cada caso. Para este efecto deberá presentar cronograma en días y horas de la realización de las capacitaciones estableciendo una fecha aproximada de inicio el mes de abril de 2022, caso en el cual deberá certificar que quien dicte las capacitaciones serán personas idóneas en el tema.</li> <li>• El plan de capacitaciones propuesto deberá detallar los objetivos específicos de cada capacitación ofertada y los objetivos generales finales de todas las capacitaciones, los usuarios máximos a capacitar</li> </ul>	

	<p>y las temáticas a tratar donde mínimo deben versar sobre el uso adecuado de elementos de protección personal, cuidado de elementos de protección personal y riesgo en el trabajo donde deben considerar el riesgo químico, eléctrico, biológico y riesgo a la salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El número máximo de capacitaciones será de siete (7) capacitaciones, así las cosas, quien oferte 7 capacitaciones recibirán 10 puntos, quien oferte 5 capacitaciones recibirá siete (7) puntos, y cinco (5) puntos menos quien oferte menos de 5 capacitaciones.</li> </ul>
<b>Otros para proceso de contratación</b>	
<b>Causales de Rechazo de Propuesta</b>	<p><b>Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, aplica para cada uno de los integrantes.</li> <li>b) Ninguna persona natural y/o jurídica podrá presentar simultáneamente más de una (1) propuesta. La participación de un proponente en varias propuestas, dará lugar al rechazo y la exclusión del proceso selectivo al proponente</li> <li>c) Cuando no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.</li> <li>d) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o supere el valor del presupuesto oficial de algún ítem, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajo o sobrecostos debidamente comprobados, en el presupuesto presentado.</li> <li>e) Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla.</li> <li>f) Cuando las propuestas sean enviadas por fax.</li> <li>g) Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.</li> <li>h) Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.</li> <li>i) Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes y/o servicios relacionados en el Anexo de la propuesta económica.</li> <li>j) No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas.</li> <li>k) Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades, unidades o cualquier información establecida en el Anexo oferta económica.</li> <li>l) Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios y el desglose del AIU conforme a las exigencias de los presentes términos de referencia.</li> <li>m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente</li> </ul>

	<p>incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes términos de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>n) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes</li> <li>o) Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades</li> <li>p) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta en los términos exigidos en los términos de referencia.</li> <li>q) Cuando el comité evaluador realice requerimientos de subsanación de documentos a los proponentes y estos no sean presentados dentro del término indicado en el cronograma del proceso.</li> <li>r) Cuando la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, luego de realizar la corrección aritmética de la oferta económica en los términos descritos en los términos de referencia.</li> <li>s) Superar los precios de acuerdo a lo establecido en el ítem de <b>"Documentos de Contenido Técnico" PROPUESTA ECONOMICA notas 1, 2 y 3</b> de los términos de referencia</li> <li>t) En las demás circunstancias señaladas expresamente en los términos de referencia</li> </ul>
<p><b>Factores de Desempeño</b></p>	<p>Serán aplicables los establecidos en el artículo 44 del Manual de contratación del IBAL S.A. ESP OFICIAL, Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.</p>
<p><b>Capítulo VI: Riesgos</b></p>	
<p><b>Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.</b></p>	<p>Con el fin de valorar el objeto del alcance contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.</p> <p>Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.</p> <p>Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y a la sociedad.</p> <p>En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el</p>

contratista.			
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	ESTIMACION	ASIGNACION
RIESGO FINANCIERO	Estimación inadecuada de los costos	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Financiación y liquidez del contratista.	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Imposición de nuevos tramites o permisos	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Variaciones o fluctuaciones en tasa de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	100% del daño o perjuicio	Contratista
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Cambios en el marco regulatorio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	El contratista no actualiza las pólizas de garantías contractuales.	100% del daño o perjuicio	Contratista
RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRAFICO	Daños o impactos que genere el contratista al Medio Ambiente en el desarrollo del contrato	100% del daño o perjuicio	Contratista
RIESGOS OPERACIONALES	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos	100% del daño o perjuicio	Compartido : Contratista 50% - IBAL S.A. ESP OFICIAL 50%
	Reducción de la oferta de mano de obra, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato.	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Incremento en los precios de mano de obra y/o materiales	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Riesgos relacionados con accidentes o enfermedades de trabajo.	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas y/o cuentas (correctamente diligenciadas y firmadas)	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Demoras en la aprobación de documentos presentados o pérdida de la documentación en el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a causa de un factor externo.	100% del daño o perjuicio	Supervisor del contrato - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
	Mayor tiempo de ejecución por demoras en atención de las observaciones o exigencias, que no hayan sido atendidas por el contratista en forma oportuna y eficaz.	100% del daño o perjuicio	Contratista
	El contratista no actualiza las pólizas de garantías contractuales.	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Conflictos entre personal profesional del contratista o subcontratista. Deserción de	100% del daño o	Contratista



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-001  
**FECHA VIGENCIA:** 2021-07-15  
**VERSIÓN:** 11  
**Página 32 de 33**

		la mano de obra por las dificultades en la ejecución del contrato	perjuicio	
		Perjuicios causados a terceros en la ejecución del contrato	100% del daño o perjuicio	Contratista
		No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	100% del daño o perjuicio	Contratista
	RIESGOS DE ORDEN PUBLICO	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos	100% del daño o perjuicio	Contratista
		Interrupción de actividades por acciones civiles o problemas de orden publico	100% del daño o perjuicio	Compartido : Contratista 50% - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL 50%
	RIESGOS DE LA NATURALEZA	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	100% del daño o perjuicio	Compartido : Contratista 50% - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL 50%

**Garantías a Constituir**

El IBAL solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más

**El suscrito certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo trámite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.**

**Revisó y Aprobó**  
**Firma:** 

**Nombre del director:** **OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**Cargo:** Director Administrativo y Financiero



**ESTUDIO DE NECESIDAD**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-001

FECHA VIGENCIA: 2021-07-15

VERSIÓN: 11

Página 33 de 33

<b>Firma de quien Proyectó:</b>		
<b>Nombre:</b>	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO	
<b>Cargo:</b>	Almacenista General	
<b>Anexos:</b>		
Estudio de Mercado	Se anexa	
Certificaciones:	Se anexa	

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	V° B°
Revisado Jurídicamente por:	Milena Cruz Alzate	Secretaría General	
Aprobado Jurídicamente por:	Olga Lucia Liévano Rodríguez	Secretaría General	

